

CONSTANCIA SECRETARIAL: La dejo en el sentido que el día 26 de mayo de 2023, a la hora de las 5:00 p.m., venció el término para que la parte demandante contestara las excepciones, por intermedio del apoderado judicial Dr. JUAN SEBASTIÁN HENAO GARZÓN, quien para esa fecha no tenía reconocida personería jurídica para representar a LINA MARIA PEREZ GUZMAN en esta demanda.

Armenia, agosto ocho (8) de 2023

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA
Secretaria

Expediente 630013110004202100189 00
Divorcio
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, agosto nueve (9) de dos mil veintitrés (2023).

Dentro del presente proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, promovida a través de apoderado judicial, por LINA MARÍA PÉREZ GUZMÁN en contra de ALEXANDER RENGIFO TORO, el apoderado judicial de la parte demandante, Dr. MARLON EDUARDO GARCIA LEON, allegó memorial mediante correo electrónico, en el cual manifiesta que, le sustituye el poder al Dr. JUAN SEBASTIÁN HENAO GARZÓN, para que continúe con el trámite del proceso.

Atendiendo lo pedido, de conformidad con el Art. 76 del Código General del Proceso, se admite la SUSTITUCION del poder inicialmente conferido al Dr. MARLON EDUARDO GARCIA LEON, y en su lugar, se reconoce personería jurídica al doctor JUAN SEBASTIÁN HENAO GARZÓN, para actuar en representación de la parte actora, en los términos del poder a él conferido. Por otra parte, conforme al artículo 96 ibidem, se tienen por contestadas las excepciones presentadas por la parte pasiva.

Finalmente, al tenor del artículo 372 del Código General del Proceso se convoca a las partes para que concurren a audiencia INICIAL virtual a llevarse a cabo **el día miércoles veinticinco (25) del mes de octubre de 2023, a la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**. En la que se practicará su interrogatorio, se agotará conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

Para llevar a cabo esta diligencia se tendrá en cuenta lo previsto en la Ley 2213 de 2022, en su momento oportuno vía electrónica (correos), se comunicará a las partes, a la Defensora de familia y a la Procuradora en asuntos de Familia, el enlace o dirección (link) que suministre el área de sistema adscrito al Centro de Servicios Judiciales para la respectiva conexión a la audiencia señalada y demás indicaciones necesarias.

Procédase de conformidad por el Centro de Servicios Judiciales y comuníquese a las partes.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ
I.v.c.

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7881489c429821a509c11079acfbe3efed54c530ee99301f8288dff2e3a78eca**

Documento generado en 09/08/2023 07:46:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>